



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7184--

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicado No. 2087 de marzo 8 de 2021 el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN en calidad de representante legal de la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S presentó solicitud de liquidación, valor que le fue comunicado a través del oficio No.1700-12.01-1028 de marzo 23 de 2021.

Que mediante radicado No. 2022418003534 de abril 18 de 2022 la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S. con Nit. No. 890307964-3 a través de su representante legal allegó solicitud de concesión de aguas superficiales a partir del río Don Diego a favor de los predios denominados Don Diego 1, Don Diego 2, Lote El Playón, Lote La Costeña, Lote A, Lote B, Lote Los Hermanos, ubicados en corregimiento de Guachaca del Distrito de Santa Marta D.T.C.H, para uso doméstico y recreativo, en un caudal de 13,77 lps para el desarrollo del proyecto de parcelación Turística "Don Eduardo", aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales.
- Recibo de caja No. 5254 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S.
- Copia de RUT.
- Poder otorgado a la empresa LATTITUDE S.A.S representada por el señor ALEJANDRO ARISMENDY para tramitar la concesión.
- Certificados de registros de instrumentos públicos con matrículas inmobiliarias No. 080-8969, 080-8970, 080-32591, 080-40731, 080-40732, 080-40733, 080-40734.
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua - PUEAA -
- Diseño punto de captación y tanque de almacenamiento.
- Información de parcelación turística Don Eduardo.
- Certificados de usos de suelo expedidos por el Secretario de Planeación Distrital de la Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H Nros. 6810, 6733, 6747, 6732, 6823, 6819, 6746.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Que mediante radicado No. 20222421003901 de abril 21 de 2022 fueron allegados:

- Memorias de cálculos para el diseño del sistema de tratamiento en punto de captación de las aguas superficiales en CD ANEXO.

Que con radicado No. 2022421003828 de 2022, el usuario allega autorización para notificación electrónica.

Que en Auto No. 1059 de abril 22 de 2022 se admitió la petición y se fijó fecha de visita para el día 18 de mayo de 2022.

Que en informe técnico de fecha mayo 24 de 2022, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto sobre la solicitud presentada, señalando:

"(...) **LOCALIZACION:** El proyecto Don Eduardo está compuesto de un terreno que a su vez se divide en siete parcelas localizadas por la margen izquierda del río Don Diego en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta en las coordenadas geográficas 11°15'5,48" norte y 73°42'31,73".

Área total del predio: 207,14 has.

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento del agua es a partir del río Don Diego.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para uso doméstico y recreativo de 30 personas permanente y una población eventual de 9970.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante indica un caudal de 13,77 lps.

Aforo a la fuente: Durante la inspección se realizó aforo a la fuente, río Don Diego, el cual arrojó un caudal de 17.335 m³ es decir, 17335 lps.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7184-99
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Perjuicios a terceros: Este predio se encuentra al final de esta corriente, además en esta corriente solo existen dos concesiones otorgadas por parte de esta corporación, por lo tanto, no se prevé perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realizará a partir de bocatoma que se ubicará en las coordenadas 11°15'0,69" norte y 73°41'50,42" oeste por canal en tierra por la margen izquierda del río Don Diego para luego ser conducido a un desarenador y de ahí dirigido a un tanque de almacenamiento y luego distribuidos a los lotes.

En cuanto a las aguas sobrantes, estas son muy pocas y serán recogidas en pozas sépticas que se ubicarán en cada lote.



Sitio de captación proyectado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.comamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7184
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

DEMANDA DE AGUA – CALCULO: El caudal requerido de acuerdo al tipo de uso y módulos establecidos en Corpamag, para la presente solicitud se establecen que para el uso doméstico el módulo es de 0,00174 lps/persona. Entonces 10000 personas entre permanente y transitorias X 0,00174 lps = 17,4 lps.

Entonces en total la necesidad es de 17,4 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: En Corpamag existen 2 usuarios legalizado en el uso del recurso a partir del río Don Diego, en un caudal de 227 lps y el caudal de reparto es de 1400 lps, además, el usuario solicitante se encuentra en la parte baja de la cuenca, (el último), por lo tanto se considera existe disponibilidad de recurso.

Impacto Ambiental.

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, el caudal a concesionar es muy poco y además es el último usuario de la cuenca y siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la misma y además, permitir que la corriente realice el recorrido natural y llegue hasta el sitio de entrega de sus aguas, el impacto es mínimo.

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua corregido.

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Proyecto Don Eduardo cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo lótico – río Don Diego.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cuenta con tanques de aguas para abastecerse en épocas de estiajes con aguas lluvias.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo al uso doméstico para los lotes, siendo este el único beneficiario de la concesión.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el	



1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

				único beneficiario de la concesión.	
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.		X	Aún no cuenta con sistema de medición, sin embargo proyecta colocar limnómetro.	El usuario deberá implementar un sistema de medición de caudal.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.



1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X	Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas en tanques sépticos.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			

Tabla 3. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018.

Así las cosas, PUEAA presentado por el usuario se aprueba el documento como tal.

Así mismo el usuario hizo entrega de los avisos publicados y se anexan a este concepto.

CONCEPTO: Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera el PUEAA acorde a las normas vigentes, por lo tanto se considera que se debe otorgar concesión de aguas superficiales a la



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7 1 84
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S. en un caudal de 17,4 lps para uso doméstico en el pedio Proyecto Don Eduardo. (...)

Que mediante memorando de fecha 22 de junio de 2022 se hizo la devolución del expediente por no evidenciarse una evaluación del sistema de captación propuesto por el usuario.

Que teniendo en cuenta lo ordenado, la funcionaria adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante concepto técnico de fecha octubre 13 de 2022, indicó que en la información aportada no se encontraba el cálculo de capacidad hidráulica, dimensionamiento del canal de captación y los sistemas de compuertas para el control del caudal de la captación proyectada.

Que mediante radicado No. E2022125005692 de diciembre 05 de 2022, se le requirió al usuario para que allegara las memorias técnicas hidráulicas y estructurales del canal de captación, el sistema de compuertas para el control del caudal.

Que mediante radicado No. R202314000097 de enero 04 de 2023, el usuario aportó lo solicitado.

Que en Auto No. 021 de enero 10 de 2023 se admitió la información y se ordenó su evaluación.

Que en informe técnico de fecha septiembre 05 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico, señalando:

“ (...) 3.Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

Captación: Para la captación del agua se construirá en el cauce del Rio Don Diego, sobre las coordenadas geográficas 11°15'0.69"N 73°41'50.42"W, una obra derivadora, para tal fin se utilizara una compuerta metálica en acero inoxidable tipo rodantes, el elemento de cierre u obturación se mueve sobre un tren de engranajes, hasta la posición inicial o deseada, la compuerta está construida en doble lámina metálica calibre #7 con refuerzos perimetrales en ángulos de 5/8 x 3/16, en la parte central para contrarrestar la fuerza de empuje del agua se utilizan platinas de 2 1/2" x 1/4" con pernos de 5/8" cada 15 cm además el sistema cuenta con guías de apoyo ancladas al concreto, que están hechas de ángulos de 2 1/2"



1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

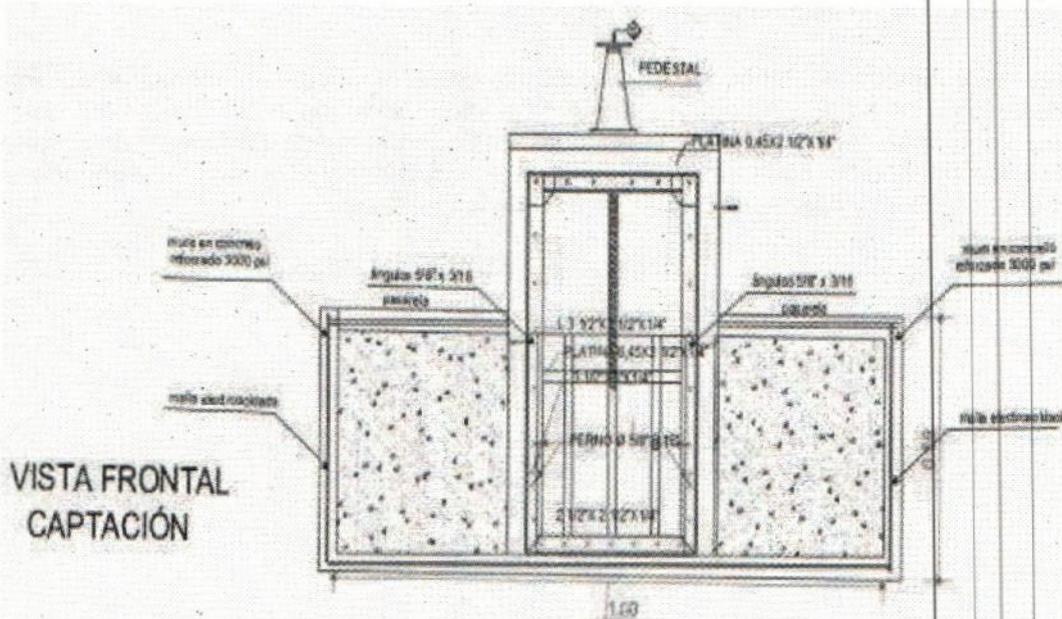


Imagen 1. Compuerta. Fuente: Solicitud

Conducción: Posterior a pasar el agua por el desarenador (ilustración 3), el agua tratada pasa a la etapa de conducción, proceso mediante el cual el agua tratada es distribuida hacia los hogares a través de las tuberías a presión. En este caso el sistema conducción posee los siguientes componentes: Tanque de almacenamiento principal (ilustración 4).

Este se construye con el objetivo de garantizar el agua potable durante 24 horas en caso de preséntese inconvenientes en la derivación, durante su proceso de captación. En algunos casos es utilizado como punto de dosificación de desinfectante (cloro). Se estipulan tanques de



1700-37

RESOLUCION N°

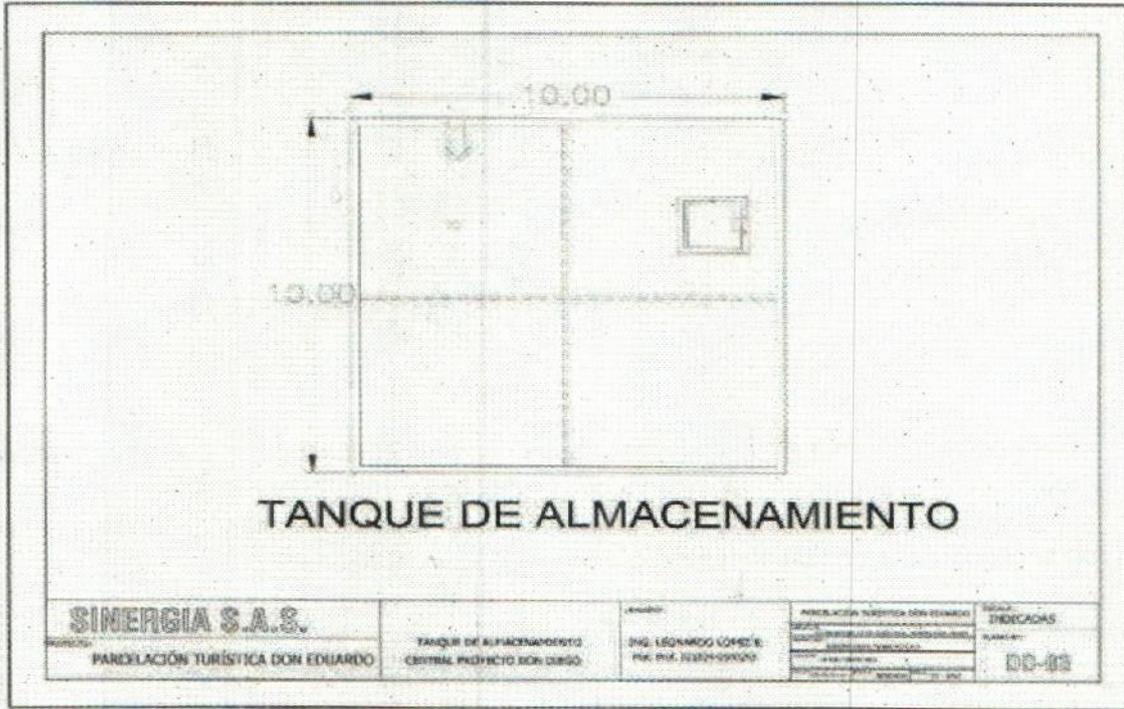
7184-5
 28 DIC. 2023

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

almacenamientos secundarios para cada lote, garantizando de esta la continuidad y disponibilidad del servicio de agua potable.

Sistema de Almacenamiento: Este se construye con el objetivo de garantizar el suministro de agua durante 24 horas en caso de preséntese inconvenientes en la derivación, durante su proceso de captación. En algunos casos es utilizado como punto de dosificación de desinfectante (cloro). Se estipulan tanques de almacenamientos secundarios para cada lote, garantizando de esta la continuidad y disponibilidad del servicio de agua potable.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Imagen 2. Almacenamiento. Fuente: Solicitud

4. Concepto Técnico: *Teniendo en cuenta la evaluación documental de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales realizada en beneficio de la Empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S. identificada con NIT 8090307964-3 a través de su apoderado el señor Alejandro Arismendy Echeverri identificado con cédula de 79981152 se considera técnica y ambientalmente aprobar el sistema de captación toda vez que se pudo evidenciar en la solicitud los diseños de las estructuras para la captación del agua donde se dará lugar a la ocupación de cauce. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor para el proyecto Parcelación Don Eduardo en beneficio de los predios Don Diego 1, Don Diego 2, Lote El Playón, Lote La Costeña, Lote A, Lote B, Lote Los Hermanos, Además la apertura de la compuerta debe estar acorde al caudal concesionado por lo tanto el usuario debe realizar el respectivo aforo y calibración de la compuerta para que garantice el caudal concesionado. las coordenadas para las obras son 11°15'0.69" N 73°41'50.42" W.*

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: sinergiaserviciosambientales@gmail.com. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7184-10
28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7184

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales a partir del río Don Diego, a favor de los predios Don Diego 1, Don Diego 2, Lote El Playón, Lote La Costeña, Lote A, Lote B, Lote Los Hermanos, localizados en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta D.T.C.H, a favor de la sociedad AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., identificada con el Nit. No. 890307964-3 representada por el señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.826, para uso domestico y recreativo, en un caudal de 13,77 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., el cual se realizará en las coordenadas 11°15'0.69"N 73°41'50.42"W, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 05 de septiembre del año 2023.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la sociedad AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar el sistema de medición de caudales en las tomas del recurso a in de llevar registro de caudales utilizados y con base a ello facturar la Tasa de Uso por Agua (TUA).
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
3. Garantizar que la construcción de las estructuras para captación cumpla con las normas técnicas que le apliquen.
4. Hacer la apertura de la compuerta teniendo en cuenta previa calibración de la misma que garantice la altura de la misma, acorde al caudal concesionado.
5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 7184

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

6. Si durante la construcción de la estructura de captación se generan lodos, estos deben ser deshidratados y almacenados en áreas donde no generen impacto sobre la fuente de y demás componentes del ecosistema, además evitar vertimientos directos al agua.
7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta corporación.
8. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
9. En caso de generar residuos de construcción y demolición RCD estos se deben disponer de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
10. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
11. Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado.
12. El usuario debe mantener en buen estado la captación a fin de prevenir erosión de los taludes.
13. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.



1700-37

RESOLUCION N°

7184-23

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7184

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO DON DIEGO A FAVOR DE LOS PREDIOS DON DIEGO 1, DON DIEGO 2, LOTE EL PLAYON, LOTE LA COSTEÑA, LOTE A, LOTE B, LOTE DE LOS HERMANOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 890307964-3, PARA USO DOMESTICO Y RECREATIVO, EN UN CAUDAL DE 13,77 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente: 5980

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7184 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <claudette.sanchez@celesteypedra.com>
Fecha 2024-01-19 3:40 pm

 Resolución N° 7184 de 2023.pdf (~4,5 MB)

Señor@
Eduardo Holguín Godin
Representante Legal
Agropecuaria Pichucho S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7184 de fecha 28/12/2023. Expediente: 5980.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022421003828 de fecha 21/04/2022

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168